



## **NCG187/2: Reglamento del Trabajo o Proyecto fin de Grado de la Universidad de Granada**

---

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2022



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

**ÍNDICE:**

<b>PREÁMBULO</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.</b>	<b>4</b>
Artículo 1. <i>Objeto.</i>	4
Artículo 2. <i>Ámbito de aplicación.</i>	4
<b>CAPÍTULO II. NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO.</b>	<b>5</b>
Artículo 3. <i>Características.</i>	5
Artículo 4. <i>Tipología del Trabajo fin de Grado.</i>	5
Artículo 5. <i>Procedimiento de matriculación y gestión académica.</i>	6
<b>CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DOCENTE.</b>	<b>7</b>
Artículo 6. <i>Coordinación académica.</i>	7
Artículo 7. <i>Tutoría de los trabajos.</i>	7
Artículo 8. <i>Cotutoría de los trabajos.</i>	7
Artículo 10. <i>Procedimiento para la oferta y asignación del Trabajo fin de Grado.</i>	8
<b>CAPÍTULO IV. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN.</b>	<b>10</b>
Artículo 11. <i>Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del Trabajo fin de Grado.</i>	10
Artículo 12. <i>Procedimiento de evaluación.</i>	10
<b>CAPÍTULO V. AUTORÍA, ORIGINALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.</b>	<b>12</b>
Artículo 13. <i>Autoría y originalidad del Trabajo fin de Grado.</i>	12
Artículo 14. <i>Propiedad industrial e intelectual del Trabajo fin de Grado.</i>	12
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA</b>	<b>13</b>
<b>DISPOSICIÓN FINAL</b>	<b>13</b>



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

## PREÁMBULO

El Trabajo fin de Grado en la Universidad de Granada se encuentra regulado en la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada, aprobada en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015 y modificada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2019. El Capítulo II del Título IV de dicha normativa trata los aspectos generales sobre la tipología de los Trabajos fin de Grado, el procedimiento de matriculación y gestión académica, la coordinación académica y la tutoría de los trabajos, el procedimiento para la oferta y asignación, el procedimiento de evaluación, así como la autoría y originalidad del Trabajo fin de Grado.

El Real Decreto 822/2021 indica que el diseño del plan de estudios deberá explicitar toda la formación teórica y práctica que el estudiantado deba adquirir en su proceso formativo, estructurada mediante materias o asignaturas básicas, materias o asignaturas obligatorias u optativas y el Trabajo fin de Grado, pudiendo incorporar prácticas académicas externas, así como seminarios, trabajos dirigidos u otras actividades formativas.

El Trabajo fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definatorios del título. Este Trabajo fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Igualmente, el Real Decreto 822/2021 recoge que deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada Universidad o Centro establezca. Asimismo, los Trabajos de fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa o directrices que a tal efecto establezca el Centro o en su caso la Universidad.

La experiencia acumulada en la Universidad de Granada a lo largo de los cursos académicos en los que se lleva impartiendo la asignatura, y teniendo en cuenta el Informe diagnóstico sobre el Trabajo fin de Grado en la Universidad de Granada y



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

Guía de recomendaciones y buenas prácticas para su desarrollo, que fue publicado y presentado en enero de 2019, se hace necesaria una nueva regulación de la materia Trabajo fin de Grado, de manera que responda a las necesidades actuales y a lo regulado en la normativa aplicable.

### **CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Este Reglamento regula los aspectos relacionados con la definición, realización, tutorización, defensa, evaluación y gestión académica y administrativa del Trabajo fin de Grado en los títulos oficiales de Grado que se imparten en la Universidad de Granada.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los Trabajos fin de Grado correspondientes a los títulos de Grado que se imparten en la Universidad de Granada.
2. Los Trabajos fin de Grado que se realicen en programas conjuntos en los que participe la Universidad de Granada, se atenderán a lo establecido en el convenio firmado para su desarrollo. Si el citado convenio no establece directrices concretas con respecto a los Trabajos fin de Grado, se aplicará el presente Reglamento solo a los estudiantes matriculados en la Universidad de Granada.
3. Los Trabajos fin de Grado que se realicen en otras instituciones u organismos públicos y privados se atenderán a lo recogido en este Reglamento y a lo establecido en el convenio de colaboración firmado para su desarrollo.
4. Cada Centro podrá concretar las previsiones aquí señaladas para adaptarlas a las especificidades de los Grados impartidos en el mismo, elaborando una normativa o directrices para su desarrollo, que deberá ser informada previamente por el Vicerrectorado competente en la materia.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

## CAPÍTULO II. NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO.

### **Artículo 3.** *Características.*

1. El Trabajo fin de Grado es una asignatura de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial.
2. El Trabajo fin de Grado tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definatorios del título.
3. El Trabajo fin de Grado es un trabajo autónomo y original que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor o una tutora.

### **Artículo 4.** *Tipología del Trabajo fin de Grado.*

1. El Trabajo fin de Grado debe ser un trabajo personal que refleje las competencias adquiridas por el o la estudiante y deberá ajustarse a alguno de los siguientes tipos:
  - a. Estudio de casos, teóricos o prácticos, relacionados con la temática del Grado.
  - b. Trabajos experimentales, de toma de datos de campo o de laboratorio.
  - c. Trabajos de creación artística.
  - d. Elaboración de guías prácticas clínicas o de laboratorio.
  - e. Elaboración de un informe o un proyecto de naturaleza profesional.
  - f. Trabajos derivados de la experiencia desarrollada en prácticas externas, siempre que no coincida con el material presentado para evaluar estas prácticas, en el caso de que éstas constituyan una asignatura del plan de estudios.
  - g. Elaboración de un plan de empresa.
  - h. Simulación de encargos profesionales.
  - i. Desarrollo de un portafolio que demuestre el nivel de adquisición de competencias.
  - j. Examen de competencias específicas de la titulación.
  - k. Trabajos bibliográficos sobre el estado actual de una temática relacionada con el Grado.
  - l. Resolución de problemas en el ámbito de la ingeniería y la arquitectura.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

- m. Cualquier otra modalidad que esté recogida en la memoria de verificación del Título.
  - n. Trabajos interdisciplinares de carácter emprendedor (UGRemprendedora).
  - ñ. Elaboración de trabajos en el ámbito de la cooperación y el desarrollo (Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, CICODE).
2. En aquellos casos en que la Comisión Académica así lo defina, el Trabajo fin de Grado podrá desarrollarse de forma conjunta en pequeños grupos de estudiantes, aunque necesariamente cada estudiante deberá presentar una memoria y hacer una defensa individual del mismo.

**Artículo 5.** *Procedimiento de matriculación y gestión académica.*

1. Salvo aquellos casos en los que la memoria de verificación del correspondiente título de Grado indique un procedimiento diferente o incluya requisitos adicionales, el estudiante o la estudiante se podrá matricular en el Trabajo fin de Grado en la fase final del plan de estudios.
2. Para poder matricularse en la asignatura, el estudiante o la estudiante deberá tener superados, al menos, el 70% de los créditos de la titulación, entre los que se deberá incluir, al menos, el 80% de los créditos de las asignaturas de formación básica. Los Centros podrán aumentar el porcentaje de créditos superados de la titulación o añadir requisitos adicionales. En el caso de adaptaciones de un plan de estudios anterior al plan de estudios vigente, los Centros podrán contemplar, de forma justificada, situaciones excepcionales en cuanto a lo expresado en este artículo.
3. En el momento de matricularse en el Trabajo fin de Grado, se deberá matricular en el total de los créditos que falten para finalizar el Grado.
4. La calificación del Trabajo fin de Grado no se podrá incorporar al expediente académico del estudiante o la estudiante hasta que no haya aprobado el resto de los créditos de la titulación.
5. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación coincidentes con los periodos oficiales. Con carácter excepcional, en aquellos Grados en que el elevado número de estudiantes matriculados en el Trabajo fin de Grado o las restricciones de aulas así lo requieran, se podrá ampliar el periodo de evaluación para esta



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

asignatura, previa autorización del vicerrectorado con competencias en materia de Grado.

### **CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DOCENTE.**

#### **Artículo 6.** *Coordinación académica.*

El Coordinador o la Coordinadora del Grado será la persona responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura.

#### **Artículo 7.** *Tutoría de los trabajos.*

1. Cada estudiante tendrá asignado un tutor o una tutora, cuya misión consistirá, entre otras, en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar o supervisar la memoria. El tutor o la tutora deberá emitir un informe motivado en relación con su valoración del mismo, que podrá incluir la calificación que le corresponda en aquellos casos en los que así lo establezcan las directrices propias de cada titulación.
2. El tutor o la tutora deberá ser profesorado o personal investigador con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente en cada curso académico, adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en cuestión.

#### **Artículo 8.** *Cotutoría de los trabajos.*

1. Podrá ser cotutor o cotutora de un Trabajo fin de Grado cualquier profesor o profesora o personal investigador con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente en cada curso adscrito a cualquier ámbito de conocimiento de la Universidad de Granada, aunque no imparta docencia en el Grado.
2. Asimismo, podrá participar como cotutor o cotutora de Trabajos fin de Grado, el personal investigador postdoctoral, el personal investigador en formación y el personal investigador contratado, que tengan obligaciones docentes reconocidas en sus contratos. Como máximo, podrán cotutelar tres Trabajos fin de Grado.



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. El profesorado de otras universidades extranjeras que participe en programas de título doble o múltiple internacional podrá participar también como cotutor o cotutora de los Trabajos fin de Grado que se desarrollen en el marco de estos programas.
4. En el caso de que el Trabajo fin de Grado se derive de prácticas externas, el cotutor o la cotutora puede proceder de la empresa u organismo en el que se desarrollaron dichas prácticas. Asimismo, la cotutela pueden realizarla personas que formen parte de instituciones con las que la Universidad de Granada haya firmado convenio para tal fin.
5. Cada Trabajo fin de Grado podrá contar, como máximo, con un cotutor o una cotutora. Excepcionalmente, y previa justificación, se podrá contemplar más de un cotutor o una cotutora.

### **Artículo 9.** *Organización docente.*

1. El cómputo de la dedicación de los tutores o las tutoras; o de los evaluadores o las evaluadoras en el caso de la modalidad de solo examen de competencias; se reflejará en la dedicación docente del profesorado según los criterios que establezca el Plan de Ordenación Docente, que deberá contemplar el reconocimiento tanto para la modalidad de tutorización individual como tutorización en grupos de estudiantes. Al no poder determinarse el número de estudiantes que estarán en disposición de cursar el Trabajo fin de Grado en cada curso académico, la dedicación del profesorado se computará como encargo docente en el curso siguiente a la defensa del mismo.
2. El Departamento al que esté adscrito el tutor o la tutora será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada, se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Granada, o en aquellas otras situaciones que no permitan la labor de supervisión y tutorización del Trabajo fin de Grado.

### **Artículo 10.** *Procedimiento para la oferta y asignación del Trabajo fin de Grado.*

1. Antes del comienzo del curso académico, el Centro hará pública para cada uno de sus títulos de Grado una resolución sobre los Trabajos fin de Grado, en la que al menos se incluirá:



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

- a. La oferta de Trabajos fin de Grado. Esta oferta deberá incluir al menos un 10% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula.
- b. Las personas responsables de tutelar los Trabajos fin de Grado ofertados.
- c. El procedimiento establecido para la elección o asignación de los Trabajos fin de Grado y de los tutores y las tutoras entre el estudiantado que se matricule en esta asignatura.
- d. Las actividades presenciales, individuales y/o grupales, y no presenciales a desarrollar por el estudiante, en función de lo establecido en la memoria de verificación del Grado.
- e. Los criterios de evaluación de los Trabajos fin de Grado, así como las rúbricas de evaluación a utilizar, en su caso.
- f. Los procedimientos a seguir para otorgar la mención de “Matrícula de Honor” a los Trabajos fin de Grado que reúnan los requisitos necesarios.
- g. Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar; entre otras: contenidos mínimos, extensión, formato, número de ejemplares, plazo para depósito; o del examen de competencias a realizar.
- h. Los requisitos específicos para matriculación del Trabajo fin de Grado, si procede, según lo indicado en el artículo 5 de este Reglamento.

Si la demanda de estudiantes así lo aconsejara, esta resolución se podrá complementar con una resolución extraordinaria en el semestre anterior al inicio del Trabajo fin de Grado.

2. La resolución deberá ser aprobada por la Comisión Académica del Centro, que velará para que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para la titulación y que su extensión y grado de dificultad se ajuste al número de créditos asignado al Trabajo fin de Grado en el plan de estudios, y posteriormente ratificada por la Junta de Centro o Comisión de Gobierno.

La resolución será publicada, al menos, a través de la página web del Grado y en la página web del Centro.

3. Con antelación suficiente al inicio de la asignatura, se procederá a la asignación de trabajos y tutores o tutoras.
4. Antes de que se publique la resolución a la que se hace referencia en el punto 1 de este artículo, el estudiantado podrá proponer el Trabajo fin de Grado a



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

desarrollar, en especial, en relación con prácticas externas. La propuesta deberá dirigirla a la Coordinación del Grado con anterioridad a la publicación de esta resolución, y esta deberá incluir una breve descripción del contenido y objetivos, así como la persona responsable de la tutorización y cotutorización externa, si procede. La Comisión Académica valorará la incorporación de la propuesta en la oferta anual.

### **CAPÍTULO IV. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN.**

#### **Artículo 11.** *Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del Trabajo fin de Grado.*

La realización y la defensa del Trabajo fin de Grado podrá desarrollarse en un idioma distinto al castellano, conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del Título o en la normativa o directrices del Centro.

#### **Artículo 12.** *Procedimiento de evaluación.*

1. Como regla general, el Trabajo fin de Grado será sometido a una defensa en sesión pública, que podrá ser ante el tutor o la tutora, o ante una Comisión Evaluadora durante un tiempo máximo de hasta 20 minutos, que podrá estar seguido por un periodo de debate con el tutor o la tutora o la Comisión.
2. El establecimiento de mecanismos alternativos para la evaluación del Trabajo fin de Grado, será propuesto por la Comisión Académica y deberá contar con la autorización de la Comisión de Títulos de Grado de la Universidad de Granada.
3. Cuando la evaluación del Trabajo fin de Grado se realice mediante una Comisión Evaluadora, esta estará constituida por tres profesores o profesoras de la Universidad de Granada, adscritos a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en cuestión. En estos casos, el tutor o la tutora no podrá formar parte de la Comisión o Comisiones Evaluadoras del estudiantado que tutorice.
4. Los Departamentos garantizarán la participación de su profesorado en las Comisiones de Evaluación en las que deban intervenir.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

5. Tras el acto de defensa, el tutor o la tutora o, en su caso, la Comisión Evaluadora, procederá a la calificación del trabajo, teniendo presente la memoria presentada, la exposición y debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por la persona responsable de la tutorización. Como criterios de evaluación se deberá tener presente, al menos, la adquisición de competencias que, en lo referente al Trabajo fin de Grado, se citan en la memoria de verificación de cada título.
6. La calificación emitida será de carácter numérico y, en el caso de la Comisión Evaluadora, se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros.
7. De conformidad con la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada, se podrá solicitar revisión de la calificación ante el tutor o la tutora o ante la Comisión Evaluadora conforme al procedimiento y plazos fijados para ello.
8. Para la calificación del Trabajo fin de Grado se podrán desarrollar rúbricas de evaluación que serán conocidas, con antelación suficiente, por los responsables de la tutorización, el estudiantado y las personas que forman parte de la Comisión Evaluadora.
9. Las directrices o normativa propia de los Centros con respecto al desarrollo de la asignatura Trabajo fin de Grado, establecerán los mecanismos y criterios para conceder la mención de Matrícula de Honor.
10. En caso de disconformidad con el resultado de la revisión ante el tutor o la tutora o ante la Comisión Evaluadora, el estudiantado podrá interponer reclamación de la revisión de la calificación ante un Tribunal de Reclamación a través del procedimiento electrónico establecido, conforme a lo dispuesto en la Normativa de evaluación y de calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

## **CAPÍTULO V. AUTORÍA, ORIGINALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.**

### **Artículo 13.** *Autoría y originalidad del Trabajo fin de Grado.*

1. Los Trabajos fin de Grado tendrán que ir firmados con una declaración explícita en la que se asume la autoría y originalidad del trabajo, entendida esta última en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.
2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir quienes plagien.

### **Artículo 14.** *Propiedad industrial e intelectual del Trabajo fin de Grado.*

1. El estudiantado tendrá derecho al reconocimiento de la autoría de su Trabajo fin de Grado y a la protección de la propiedad intelectual del mismo.
2. A los Trabajos fin de Grado les resultará de aplicación la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial que pudiera afectar tanto al estudiantado como a las personas responsables de la tutorización y cotutorización, así como a las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.
3. La titularidad de los resultados de la actividad investigadora conducente a un Trabajo fin de Grado, y en particular la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual asociados, puede corresponder exclusivamente al estudiante o la estudiante o bien ser compartida entre él o ella y la Universidad de Granada, conforme a lo establecido en la Normativa sobre los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual derivados de la actividad investigadora de la Universidad de Granada.
4. En el caso de Trabajos fin de Grado cuya defensa pública pudiera afectar a la explotación de los resultados, y en especial a su patentabilidad o a su consideración como secreto empresarial, desde la Universidad de Granada se facilitarán los mecanismos para realizar la entrega y la defensa que aseguren la no publicidad de estos aspectos.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Capítulo II, del Título IV, de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada, entrará en vigor en el curso 2023/2024, a excepción de lo dispuesto en el artículo 8, que lo hará al día siguiente de su publicación.